



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de junio de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDBSH, de fecha 10 de junio de 2024; en atención al punto 01 de agenda que presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica El Reglamento Organizacional De Funciones (ROF) -2015 Vigente, de La Municipalidad Distrital de La Banda De Shilcayo, y;

VISTO:

Memorando N° 107-2024-MDBSH/ALC, INFORME N° 149-2024-MDBSH/GM, INFORME N° 098-2024-MDBSH-GDPS, INFORME N° 006-2024-MDBSH-DEMUNA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante INFORME N° 006-2024-MDBSH-DEMUNA, de fecha 17 de mayo de 2024; la responsable de la DEMUNA solicita a la Gerente de Desarrollo y Promoción Social rectificación del Nombre y Actualización de los artículos 154 literal k, 157 literal c, 158, 161, 162 los literales b, c, f, g, h, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2015 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con voto **UNANIME**, aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Denominación y los Artículos de la DEMUNA en el Reglamento Organizacional De Funciones (ROF) -2015 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Denominación y los Artículos 154 literal k, 157 literal c, 158, 161, 162 los literales b, c, f, g, h, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) -2015 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al señor Alcalde, la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal a través de sus Unidades Orgánicas correspondientes. Y la **PUBLICACIÓN** del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE